



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original



Nº EXPEDIENTE: **A/SUM-023379/2026**

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO

DE SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO TEZSPIRE® (TEZPELUMAB 210 MG) DISTRIBUIDO EN EXCLUSIVIDAD POR EL LABORATORIO ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

La Directora Gerente, en virtud de las competencias delegadas por la Resolución 342/2021 de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021), ordena el inicio del expediente de contratación arriba indicado.

ANTECEDENTES

Primero. – Se promueve por parte de la Dirección de Gestión la contratación para el suministro del medicamento Tezspire (Tezepelumab 210 mg) distribuido en exclusividad por el laboratorio Astrazeneca Farmacéutica Spain, S.A. para la farmacia del Hospital Universitario El Escorial.

Mediante esta contratación se pretende cubrir las necesidades del hospital del medicamento para la farmacia del Hospital Universitario El Escorial, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, posibilitando así una correcta atención asistencial por parte de los profesionales del hospital, cumpliendo así con los protocolos de seguridad y las recomendaciones clínicas vigentes.

Segundo. – Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento negociado y su no división en lotes, por cuanto su naturaleza no permite la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ya que se trata de la adquisición por exclusividad de un único medicamento Tezepelumab 210 mg distribuido en exclusividad por el laboratorio Astrazeneca Farmacéutica Spain, S.A., con destino a la farmacia del Hospital Universitario El Escorial

Tercero. – Asimismo, en la documentación que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación y los criterios de adjudicación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas*

requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Segundo. - El artículo 28 en su apartado 1 establece que. *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Tercero. - El artículo 168 establece que *“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

(...) 2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

RESUELVO

Primero. – Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato denominado *Suministro del medicamento Tezspire (Tezepelumab 210 mg) distribuido en exclusividad por el laboratorio Astrazeneca Farmacéutica Spain, S.A.*, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (85.413,12 euros IVA incluido), mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

En San Lorenzo del Escorial a fecha el día de la firma

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ LOBATO ROSA CARMEN
Fecha: 2026.06.09 16:18

Fdo.: Rosa Carmen Fernández Lobato